

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0056-R

Puerto Ayora, 26 de agosto de 2026

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico, para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco, desde la cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa, mediante la generación de una orden de compra.

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal de Contratación Pública, desde el cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) determina la obligación de las entidades contratantes de consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios, contemplando las normas y excepciones aplicables.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) establece que: *“(…) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega. (...)”*.

Que, el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula las condiciones relativas a la terminación unilateral del contrato.

Que, el artículo 173 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente “Catálogo Electrónico”, precisando que en este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado ni pliegos por parte de la entidad contratante.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0056-R

Puerto Ayora, 26 de agosto de 2026

Que, el artículo 238 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las órdenes de compra serán consideradas como los contratos, por cuanto tienen los mismos efectos jurídicos, facultando a la máxima autoridad o su delegado a dejar sin efecto la orden de compra antes de su formalización, mediante acto administrativo debidamente motivado y suscrito.

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)”*.

Que, el artículo 90 ibídem, dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como entidades de derecho público, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la gestión de sectores estratégicos y a la prestación eficiente de servicios públicos; facultando a su representante legal para conferir atribuciones a sus unidades administrativas y operativas, con el propósito de desarrollar actividades de manera descentralizada y desconcentrada para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que, los numerales 1 y 2 de los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, establecen que el Gerente General ejerce la representación legal y es el máximo responsable de la gestión administrativa, técnica y operativa de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, se formalizó la posesión e inicio de funciones en el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, a través de la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0052-R, de fecha 19 de agosto de 2026, el Gerente General, resuelve: *“Artículo 1.- Aprobar el inicio del proceso de contratación bajo el procedimiento de Catálogo Electrónico Nro. CATE-EPMAPASC,E.P.-003-2026, para la “Adquisición de computadores para el personal administrativo de la EPMAPASC,E.P.”, por un valor total de USD \$ 7.642,00 (SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS). (...) Artículo 4.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas la generación de la respectiva orden de compra a través del portal del Sistema Oficial de Contratación Pública, en cumplimiento con el procedimiento de Catálogo Electrónico autorizado.”*.

Que, consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0633-M, de fecha 24 de agosto de 2026, suscrito por la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, mediante el cual informa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0052-R, señalando que se realizó el proceso de compra en el Catálogo Electrónico y que este se encontraba en estado “EN ESPERA DE OFERTAS”

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0653-M, de fecha 26 de agosto de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, remite las órdenes de compra Nro. CE-20260003099577 y CE-20260003099578 generadas a través del portal de Catálogo Electrónico correspondientes al proceso de contratación, para su respectiva revisión, firma y continuación del proceso interno.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0056-R

Puerto Ayora, 26 de agosto de 2026

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0603-M, de fecha 26 de agosto de 2026, el Gerente General procede a la revisión de las referidas órdenes de compra, autorizando la Orden de Compra Nro. CE-20260003099577 (correspondiente a 5 computadoras de escritorio software privado) y disponiendo las verificaciones necesarias respecto a la Orden Nro. CE-20260003099578 (correspondiente a 2 computadoras de escritorio Software Libre) debido a la compatibilidad de los sistemas utilizados en la Coordinación Técnica Operativa.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0654-M, de fecha 26 de agosto de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, remite el informe técnico correspondiente para dejar sin efecto la Orden de Compra Nro. CE-20260003099578, solicitando que el expediente sea derivado a la Gerencia General y a la unidad jurídica para la emisión de la resolución pertinente.

Que, mediante informe técnico de fecha 26 de agosto de 2026, suscrito por la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativa y Compras Públicas, se determinó que por un lapsus calami se seleccionó erróneamente un producto con especificaciones de software libre en lugar del equipo con software privado requerido por la entidad, concluyendo y recomendando que se deje sin efecto la Orden de Compra Nro. CE-20260003099578 para proceder con la adquisición conforme a las especificaciones técnicas institucionales.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0633-M, de fecha 26 de agosto de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, solicitó la emisión de la resolución administrativa para dejar sin efecto la Orden de Compra Nro. CE-20260003099578, fundamentándose en el informe técnico que determinó que, por un lapsus calami, se seleccionó erróneamente un producto con especificaciones de software libre en lugar del equipo con software privado requerido, recomendando dejarla sin efecto para proceder con la adquisición conforme a las especificaciones técnicas institucionales.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0605-M, de fecha 26 de agosto de 2026, el Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano, Gerente General de la EPMAPASC, E.P., dispuso autorizar que se deje sin efecto la Orden de Compra Nro. CE-20260003099578 y que se genere una nueva orden conforme a las especificaciones técnicas emitidas por el área requirente, solicitando además al Abogado de la Unidad Jurídica la elaboración de la resolución administrativa.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Orden de Compra Nro. CE-20260003099578, de fecha 26 de agosto de 2026, a favor del proveedor PEREZ PAREDES MONICA ELIZABETH, con RUC 1710124882001, correspondiente al proceso para la “Adquisición de computadores para el personal administrativo de la EPMAPASC,E.P.”, en base a la recomendación constante en el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0654-M, de fecha 26 de agosto de 2026.

Artículo 2.- Autorizar la compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por la unidad requirente, de acuerdo al proceso cuyo objeto es la “Adquisición de computadores para el personal administrativo de la EPMAPASC,E.P.”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas aplicable.

Artículo 3.- Delegar al Ing. Cristófer Cedeño Cabascango, Analista de Ambiente y Social, como Administrador de la Orden de Compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0056-R

Puerto Ayora, 26 de agosto de 2026

contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 359 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**PAOLO LEANDRO
ZAMBRANO MANTUANO**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0605-M

Anexos:

- Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-DIR-2026-0010-R.scan.pdf
- 15 Reforma traspaso de credito-signed-signed-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-2026-0573-M.pdf
- INFORME TECNICO REFORMA PRESUPUESTARIA TRASPASO DE CREDITO-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0602-M.pdf
- reforma presupuestaria via traspaso de credito-signed-1.pdf
- SOLICITUD DE REFORMA CORRECTA
- Hoja_de_ruta_EPMAPASC,E.P.-G-2026-0048-R.pdf
- EPMAPASCE.P.-G-2026-0048-R.pdf
- cumplimiento a la resolución EPMAPASC,E.P.-G-2026-0048-R-signed.pdf
- cumplimiento a la resolución EPMAPASC,E.P.-G-2026-0048-R-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-FIN-2026-0249-M.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0612-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0507-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-GTH-2026-0180-M-1.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0505-M-2.pdf
- EPMAPASCE.P.-UJ-2026-0027-M-1.pdf
- EPMAPASCE.P.-COM-2026-0216-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-CTO-2026-0070-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-COM-2026-0217-M.pdf
- STOCK EN BODEGA
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0619-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-G-2026-0575-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-2026-0587-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-2026-0589-M.pdf
- informe de determinación de la necesidad y.pdf
- et cate 1 computadores (2).pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0622-M.pdf
- certificacion poa nro. 033 computadores -signed.pdf
- INFORME_030-2026-CPC computador --signed.pdf
- CERTIFICACION PAC NRO. 033 computadoras -signed.pdf
- catalogo CE-003-signed.pdf
- CERTIFICACION CATALOGO 031 computadoras -signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0625-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0626-M.pdf

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0056-R

Puerto Ayora, 26 de agosto de 2026

- 36 adquisición de computadoras.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMAPASC,E.P.-G-2026-0052-R.pdf
- EPMAPASCE.P.-G-2026-0052-R.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0633-M.pdf
- CM 005_MÓNICA PÉREZ-signed-signed-signed-signed.pdf
- CONVENIO SERCOP PC PROTOSCANA 2021.pdf
- AMPLIACION CONVENIO MARCO_PROTOSCANA.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0633-M.pdf
- AD_10 MONICA PEREZ COMPUTADORAS firmado completo.pdf
- orden de compra CE-20260003099578 -signed.pdf
- orden de compra ce-20260003099577 -signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0653-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-G-2026-0603-M.pdf
- informe de compra catálogo electrónico sin efecto.pdf

Copia:

Señora Licenciada
María José Castro Rentería
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

Señor Magíster
Cristofer Sebastián Cedeño Cabascango
Analista de Ambiente y Social

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0799

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-08-26